CONDICIONES GENERALES

NÚMERO DE CONTRATO	24001360 H3 DE 2024
CLASE DE CONTRATO	INTERVENTORÍA
CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL
CONTRATISTA	CONSORCIO AERO IPIALES CP con NIT: 901.902.514-3
OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN TERMINAL, TORRE DE CONTROL, SSEI Y MEJORAMIENTO DE LA PLATAFORMA, PAISAJISMO, INSTALACIONES EXTERIORES Y AYUDAS VISUALES DEL AEROPUERTO SAN LUIS DE IPIALES, NARIÑO (VF)"
VALOR	CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($5.127.298.260), incluido IVA, para el año de suscripción del contrato 2025 suma que se discrimina de la siguiente manera: Vigencia 2025: $ $ 3.845.473.695 Vigencia 2026: $ 1.281.824.565
PLAZO	VEINTE (20) MESES SIN SUPERAR EL 31 DE JULIO DEL 2026
FECHA LEGALIZACIÓN	26 DE FEBRERO DE 2025
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	CESAR AUGUSTO DELGADO CARRILLO (E)

En la ciudad de Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2025, se reunieron con el fin de suscribir el **ACTA DE PRORROGA NO. 1 DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL NO. 1** del plazo de ejecución del presente contrato dieciséis (*24001360* H3 DE 2024, **CLAUDIA PATRICIA CORREA MALAVER** con cédula de ciudadanía número 46.451.944 de Duitama, obrando en calidad de representante legal del contratista **CONSORCIO AERO IPIALES CP** con NIT. 901.902.514-3 y **CESAR AUGUSTO DELGADO CARRILLO** identificado con cédula de ciudadanía número 19.474.479 de Bogotá, supervisor designado por la Entidad para ejercer vigilancia y control del contrato de interventoría; **PABLO ANDRÉS ROMERO RIVERA (E)** secretario de Servicios Aeroportuarios ORDENADOR DEL GASTO UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL.

CONSIDERACIONES

1. Que el **CONSORCIO AERO IPIALES CP** el 10-02-2025 suscribió con la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL, el contrato 24001360 H3 DE 2024, con el objeto de REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN TERMINAL, TORRE DE CONTROL, SSEI Y MEJORAMIENTO DE LA PLATAFORMA, PAISAJISMO, INSTALACIONES EXTERIORES Y AYUDAS VISUALES DEL AEROPUERTO SAN LUIS DE IPIALES, NARIÑO (VF)"

2. Que El día 26 de febrero de 2025 se suscribió el acta de inicio correspondiente a la etapa de preconstrucción, en cumplimiento de lo estipulado contractualmente. Esta etapa tiene una duración de tres (3) meses, por lo que su vencimiento está previsto para el día 26 de mayo de 2025.

3. Durante la etapa de preconstrucción, correspondiente al proceso de apropiación y revisión de los estudios y diseños, el Consorcio Aeroipiales 2025 identificó necesidades de ajuste y balance en las cantidades de obra, así como la inclusión de ítems no previstos que en su criterio no fueron contemplados en el presupuesto oficial del contrato, y que resultan indispensables para la correcta ejecución del proyecto.

4. Así mismo se evidenció que el predio que debe entregar la Entidad donde se construirá la nueva torreo de control y el SSEI se encuentra ocupado por un cultivo de la comunidad indígena de Pastás – Aldana y aún no ha sido liberado como tampoco se encuentra terminado el contrato de comodato. Predio que debe ser entregado por la Aerocivil antes del 27 de mayo de 2025.

5. Con base en lo anterior el Consorcio Aeroipiales 2025 a través de comunicado CE-208-125-051 del 21 de mayo de 2025 solicitó a la Interventoría la suspensión del contrato 24001198 H4 DE 2024 en los siguientes términos:

   "La solicitud de suspensión se fundamenta en la necesidad de resolver asuntos administrativos internos de la AEROCIVIL, entre los cuales se destacan:

   (i) la consulta a la interventoría y al consultor de diseños sobre las razones por las cuales no se contempló el uso de concreto tremie para la cimentación de la torre de control;

   (ii) la definición del alcance completo de la estructura metálica, incluyendo la fabricación, suministro, montaje y mano de obra, así como su correspondiente protección contra la corrosión y el fuego;

   (iii) la actualización del diseño eléctrico en cumplimiento de la norma RETIE 2024;

   (iv) la contratación del diseño e instalación de la red de media tensión, necesaria para el suministro eléctrico de la nueva terminal;

   (v) la formalización de la entrega del predio donde se construirá la torre de control y el SSEI, dado que actualmente están ocupados por el resguardo indígena de Pastas y requieren procesos administrativos para su liberación y compensación.

   Estas gestiones son indispensables para garantizar la ejecución adecuada, legal y técnica de la etapa de construcción del contrato, y su resolución previa permitirá avanzar de manera eficiente, evitando riesgos técnicos, jurídicos y financieros para las partes involucradas.

Por tanto, esta suspensión constituye una medida preventiva y necesaria que busca garantizar la correcta ejecución contractual, proteger los recursos públicos y evitar posibles controversias derivadas de hechos ajenos a la voluntad del contratista, permitiendo que el proyecto avance con seguridad jurídica, técnica y operativa."

6. Que la Interventoría **"CONSORCIO AERO IPIALES CP" con comunicación** CAICP-056-2025 del 21 de mayo de 2025 emitió concepto favorable en los siguientes términos:

   "El consorcio AEROIPIALES CP interventor de la obra mediante el contrato No. 24001360-H3 de 2024, encuentra viable la solicitud de suspensión enviada por el contratista y procede a sugerir a la Entidad realizar la suspensión de dichos contratos a partir del 23 de mayo de 2025 y hasta el 16 de junio de 2025, hasta tanto la Entidad a través de su consultor de diseños del año 2019 y 2020, nos hacen claridad de los temas arriba enumerados y la misma Entidad avanza con el comodato del predio con el resguardo y se hace la recolección del cultivo allí plantado mientras tanto y con estos insumos el Contratista de Obra, procede a realizar el cierre financiero definitivo y darle inicio a la etapa de construcción en campo."

7. Previo a lo anterior, se adelantaron mesas de trabajo entre la Interventoría, el contratista y la supervisión del contrato, llegando a la conclusión que se hace que el consultor de los diseños aclare los aspectos indicados por el contratista en su comunicación. Además de la entrega por parte de la AEROCIVIL, del predio donde se construirá la torre y el SSEI, sin ningún tipo de afectación. Las anteriores definiciones no se podrán tener dentro del plazo de la etapa de proconstrucción y son necesarias además para que el contratista pueda apropiar o no la totalidad de los diseños, y es por ello que se suspendió temporalmente el contrato de obra 24001198 H4 DE 2024 y al no haberse superado las causas que dieron lugar a la suspensión temporal No. 1 se dio una prórroga a suspensión hasta el 2 de julio de 2025.

Como resultado de la prórroga a la suspensión temporal No. 1 del contrato de Obra, se hace necesario prorrogar la suspensión del contrato de Interventoría, en las mismas condiciones de la prórroga del contrato de Obra.

ACUERDOS

1) Prorrogar la suspensión temporal No. 1 del plazo del Contrato de Interventoría 24001360 H3 DE 2024 por un término de dieciséis (16) días calendario, contados a partir del diecisiete (17) de junio de 2025 y hasta el dos (2) de julio de 2025, inclusive, o antes si se superan las causas que dieron lugar a dicha suspensión.

Fecha de inicio de contrato y de etapa de preconstrucción	26-feb-25
Fecha de inicio de suspensión No. 1	23-may-25
Número de días de suspensión No. 1	25
Fecha de terminación suspensión No. 1	16-jun-25
Prorroga 1 de la suspensión No. 1 (días)	16
Fecha de terminación prorroga No. 1 suspensión No. 1	2-jul-25
Fecha de terminación etapa de preconstrucción	6-jul-25
Total días de suspensión	41

2) En virtud de la suspensión temporal No. 1 y su correspondiente prórroga No. 1, por un total acumulado de cuarenta y un (41) días calendario , veinticinco [25] días iniciales y dieciséis [16] días adicionales), la nueva fecha de terminación del Contrato No. 24001198 H4 DE 2024 se establece para el día diez (10) de septiembre de 2026.

3) El contratista **CONSORCIO AERO IPIALES CP** se compromete a ampliar el término de vigencia de las garantías que amparan el presente contrato, obligación que debe cumplirse una vez se levante la suspensión o a más tardar al tercer día siguiente del levantamiento.

4) La presente suspensión no implica adición alguna el valor del contrato, ni modifica las obligaciones y derechos contemplados en su clausulado y los demás documentos que la integran. Así mismo no genera costos o erogaciones adicionales, por lo tanto, no habrá lugar a reclamación posterior ni desequilibrio contractual alguno por parte del contratista.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta de Suspensión por los que en ella intervinieron,

CLAUDIA PATRICIA CORREA MALAVER
REPRESENTANTE LEGAL
INTERVENTORÍA
CONSORCIO AERO IPIALES CP

CESAR AUGUSTO DELGADO CARRILLO
Supervisor designado
AEROCIVIL

PABLO ANDRÉS ROMERO RIVERA
Secretario de Servicios Aeroportuarios (E)
ORDENADOR DEL GASTO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL

Revisó: Gerardo Jaimes Silva